

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE FEBRERO DE 1978.

No. 18,520

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo No. 7 de 26 de noviembre de 1977, por medio de la cual se crea la Empresa Comunal denominada Taller Artesanal de Nuevo San Juan

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CREASE LA EMPRESA COMUNAL DENOMINADA TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN

RESOLUCION No. 7

(De veintiséis de noviembre de 1977)

Por medio de la cual se crea la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN".

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE NUEVO SAN JUAN, del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, en uso de sus facultades legales, y en especial de las atribuciones conferidas en el Artículo 224 de la Constitución Nacional y el Artículo 17 de la Ley 105 de 1973.

RESUELVE:

CAPITULO I

CARACTER Y OBJETIVOS

ARTICULO PRIMERO: Crease la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN", la cual tendrá Personería Jurídica, Patrimonio Propio, Autonomía en su Régimen Interno, y se regulará por las Leyes de la República y en especial, por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Comunal que se crea por medio de la presente Resolución tendrá como objetivos básicos los siguientes:

- a) La adquisición de equipos e instrumentos especiales para diseñar, cortar, imprimir y pintar dibujos de distinta naturaleza, en pieles de ganado u otro animal destinado para su venta.
- b) Fomentar y contribuir al desarrollo económico y social, del Corregimiento de Nuevo San Juan y del Distrito de Colón;

- c) La creación de nuevas fuentes de empleos para el Corregimiento y la Región y

- d) Estimular a aquellos estudiantes de la región que sobresalgan, por su consagración al estudio, buena conducta y capacidades para desarrollar el trabajo en el futuro de la artesanía.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de sus objetivos básicos señalados en el Artículo anterior, la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN" estará facultada para ejercer derecho y contraer obligaciones dentro de las limitaciones que le impone la Ley y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Empresa Comunal, será la cabecera del Corregimiento de Nuevo San Juan, pero podrá establecer Sucursales, y Agencias en otros lugares del país, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO QUINTO: La duración de la Empresa Comunal "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN", será por tiempo definido, pero podrá disolverse, en los casos previstos en esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Empresa Comunal está exonerada) pagará todas las tasas y tarifas de todos los servicios Públicos que utilice y los impuestos Municipales y Nacionales que gravan a las Empresas que realizan actividades análogas.

CAPITULO II

PATRIMONIOS Y RECURSOS

ARTICULO SEPTIMO: El Patrimonio de la Empresa Comunal, que por medio de la presente Resolución se crea estará constituida por;

- a) Los bienes muebles o inmuebles, que son de propiedad de la Junta Comunal de Nuevo San Juan, y que esta disponga y ceda para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa,

- b) Los bienes muebles o inmuebles, de la Nación o del Municipio y que estos dispongan y/o cedan a la Empresa de la Junta Comunal para los mismos fines;

- c) Los activos y pasivos de los fondos y bienes destinados a la operación del Taller Artesanal de la Junta Comunal de Nuevo San Juan;

- d) Los créditos e intereses de su capital e inversiones;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

e) Las herencias, legados y donaciones, que le hagan los particulares, la Nación o el Municipio, que serán siempre recibidas con beneficio de inventario;

f) Las subvenciones y asignaciones que le otorguen, la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan, el Municipio o la Nación, destinados a la ejecución de sus programas;

g) Los empréstitos contraídos, por la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan para la compra de instrumentos destinados a la Empresa Comunal y las que en el futuro contraiga dicha Empresa; y

h) Cualesquiera otros bienes o derechos derivados de sus Operaciones.

ARTICULO OCTAVO: En señalamiento de lo estipulado en el literal g) del Artículo anterior, la Junta Comunal podrá contratar empréstito con destino al financiamiento de la Empresa Comunal denominada "TALLER ARTESANAL DE NUEVO SAN JUAN, pero en este caso, el producto de tales créditos ingresará totalmente al Patrimonio de dicha Empresa.

PARAGRAFO: La Empresa Comunal administrará el producto del empréstito y pagará las cuotas de amortización e intereses a que se haya comprometido la Junta Comunal al respecto. En tal caso la Junta Comunal podrá ejercer, por intermedio del Presidente, inspección sobre sus operaciones para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO NOVENO: La Empresa Comunal, podrá disolverse, en los siguientes casos:

a) Por pérdida de más del 50o/o de su patrimonio.

b) Porque así lo considere la Junta Comunal en un momento dado a petición de la Directiva de la Empresa, por requerirlo las circunstancias.

En los casos de disolución, la Junta Directiva de la Empresa Comunal nombrará un liquidador y los pasivos que resulten pendientes, serán cubiertos por la Empresa y los activos pasarán al Patrimonio de la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan.

ARTICULO DECIMO: Para garantizar sus Operaciones, la Empresa Comunal formará un fondo de reserva que se constituirá de apropiaciones de cada ejercicio anual.

ARTICULO UNDECIMO: Las utilidades de la Empresa Comunal una vez hechas las apropiaciones para el fondo de reservas y provisión de ampliaciones, ingresarán al presupuesto de la Junta Comunal y se destinarán exclusivamente para obras de beneficio Comunal dentro del Corregimiento.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Cuando se trata de compras, servicios o gastos mayores de B/.5.000.00 la Empresa Comunal deberá realizar concursos de precios.

CAPITULO III LA ORGANIZACION

ARTICULO DECIMOTERCERO: La Empresa Comunal será administrada y dirigida por una Junta Directiva, quien delegará funciones en un Administrador, que responderá ante aquella.

ARTICULO DECIMOCUARTO: La Junta Directiva estará integrada por:

a) Los miembros directivos de la Junta Comunal de Nuevo San Juan.

b) Un funcionario del Fondo de Desarrollo Municipal del Banco Nacional de Panamá, mientras dure el financiamiento; y

c) Un Representante del Alcalde del Distrito de Colón, mientras dure el financiamiento, avalado por el Municipio de Colón.

El Presidente de la Junta Comunal, presidirá la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMOQUINTO: El Administrador asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Establecer las directrices generales, para el funcionamiento de la Empresa en sus aspectos Administrativos, económicos y legales, de acuerdo con las políticas de desarrollo local y regional;

b) Supervisar el funcionamiento de la Empresa;

c) Aprobar la creación de sucursales y agencias a propuesta del Administrador;

d) Autorizar la adquisición de hipotecas, gravámenes y enajenación de bienes de la Empresa, así como contratos de préstamos;

e) Crear y suprimir empleos y señalar funciones a propuesta del Administrador;

f) Expedir el o los reglamentos de Organización del personal, y en general de administración de la Empresa.

g) Acordar los programas de inversiones y el presupuesto anual, a propuesta del Administrador;

h) Aprobar los balances;

i) Nombrar y remover al Administrador y al personal subalterno, siempre que exista justa causa para el despido, o en su defecto, dándole previo aviso.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El Presidente de la Junta Comunal, será el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Comunal y será, también su Representante Legal.

ARTICULO DECIMOOCITO: Corresponde al Administrador de la Empresa Comunal:

a) Ejercer la Administración general de la Empresa conforme a las disposiciones legales y los mandatos de la Junta Directiva;

b) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;

c) Presentar a la Junta Directiva el proyecto, de presupuesto anual; los proyectos de presupuestos extraordinarios; los balances mensuales y anuales; y la memoria anual de la Empresa;

d) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias;

e) Nombrar, remover y ejercer la autoridad disciplinaria, en relación con el personal de la Empresa, conforme a los reglamentos o mandatos de la Junta Directiva;

f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz; y

g) Desempeñar cualquier otra función que en el futuro le señale la Ley, la Junta Directiva y los reglamentos.

ARTICULO DECIMONOVENO: La Empresa estará obligada a llevar registro de Contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones. Será el Auditor Municipal del Distrito de Colón, quien realice los audits de las operaciones de la Empresa.

ARTICULO VIGESIMO: El Fondo de Desarrollo Municipal del Banco Nacional de Panamá brindará asesoría Administrativa a la Empresa, por intermedio de la Junta Directiva, para el mejor funcionamiento de la misma.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Esta Ley comenzará a regir, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.

Dado en la sede de la Junta Comunal del Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1977.

EL PRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO

VOCAL

EL VOCAL

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 795 de 4 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 010220 rollo 410 imagen 0162 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NAVIERA DUQUESA, S.A.

Panamá, 11 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L 277770
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1049 de 11 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 010248 rollo 411 imagen 0230 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MISTY INC.

Panamá, 11 de febrero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L 277771
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A PLINIO CANTO JIMENEZ Y ALBERTO QUIROZ, cuyo paradero actual se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en sus contras ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) La Secretaría.

L 363602
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a DIANA BETTY PINEDA, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a esta, en derecho en el presente Juicio de Adopción del menor Bolívar Augusto Pineda propuesto por Joseph Buelna y Mae Sjessner de Buelna.

Se advierte a la demandada que de no comparecer en el término indicado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en un periódico de la localidad y en la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher
La Secretaría,
Magda Guzmán.

L 383689
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

DERCA, S.A., DERCA Y COMPAÑIA, DERCA Y COMPAÑIA, S.A. BERNARDO CARDENAS y DANIEL CARDE-

NAS, cuyo domicilio se desconocen, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Prendario que en su contra instauró el BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) Gladys del Grosso.
La Secretaría.

L 383591
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, E M P L A Z A a: MIGUEL ANTEL ALCAZAR, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora AMERICA A. DE NUNEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
Licdo. Juan A. Alvarado S.

Guillermo Morón A.,
Secretario.

L 383748
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A. contra FRANCISCO ALBERTO OLIVER, MIGUEL ANGEL OLIVER y MARIELA ESTELA OLIVER, se ha señalado el día 17 de abril de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Carro Ford Meverick, choque en la defensa delantera con undimiento y golpe, indimiento en el costado trasero izquierdo, las luces están bien, la radio no se sabe si funciona, tiene dos llantas en buenas condiciones y dos son lisas, tiene tres copas y le falta una, la tapicería se encuentra en regular estado.

Servirá de base del remate la suma de B/6.685.03 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de febrero de 1978.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L 383592
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A José Ayarza Pérez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Dalmira Augusta Blandford Nöiran.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en su diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de agosto de 1977

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L 383520
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, se ha señalado el día 13 de abril de 1978, como fecha para que se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"Finca No. 56.261 inscrita al tomo 406, del tomo 1263, de la Sección de Propiedad, Providencia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 53 de

la Urbanización Villa Catalina, situado en el corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá. MEDIDAS: Norte, mide 11 metros 58 centímetros Sur, 12 metros 42 centímetros 42 centímetros, Este, mide 20 metros y Oeste, mide 20 metros. LINDEROS: Norte, colinda con lote 54 y Oeste, colinda con lote 52 SUPERFICIE: 240 metros cuadrados. Qu sobre el terreno que constituye esta finca han construido una casa residencial estilo chalet, de una sola planta, de paredes de bloques, debidamente repellados por dentro, pisos de mosaicos, techo de hierro galvanizado, de tres recámaras, sala comedor, baño, cocina, lavaderos. VALOR DEL TERRENO: B/ 2,943.00. VALOR REGISTRADO: B/9,019.00 de propiedad del señor MILTON ARNULFO SUAREZ SALES".

Servirá de base para el remate la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 BALBOAS (B/9,351.87) y serán posturas hábiles las que subran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor (fdo). Gladys de Grosso.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 16 de febrero de 1978

Gladys de Grosso

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L 383585

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1232 de 17 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 010272 rollo 412, imagen 0187 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ZANGLIA SHIPPING COMPANY INC.

Panamá, 11 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L 277772

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1141 de 15 de febrero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 010133 rollo 406 imagen 0159 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

blico ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PHOENIX MANAGEMENT COMPANY S.A.

Panamá, 14 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L 277769
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,534 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009644, Rollo 384, Imagen 0618 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MERCANTIL FINANCIERA Y MARITIMA EL CAIQUE, S.A."

Panamá, 2 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L 277018
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,480 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009825, Rollo 391, Imagen 0307 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GORGON SHIPING ENTERPRISES, S.A."

Panamá, 2 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L 277019
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 819 de 4 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 003845, rollo 392, imagen 0346 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OCEANO S.A.". Marítima de Estudios y Exploraciones Oceanográficas.

Panamá, 2/marzo/77

RICARDO A. FRANCO S.

L 277020
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 418 de 21 de enero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009231, rollo 370, imagen 0695 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PORTLAND SHIPPING AND TRANSPORTATION INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 25/febrero/77.

RICARDO A. FRANCO S.

L 274905
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,468 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009602, Rollo 382, Imagen 0571 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PUERTO FELIX S.A."

Panamá, 2/marzo/77.

RICARDO A. FRANCO S.

L 274914
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,468 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009319, Rollo 373, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMPANIA PANQUETZAL S.A."

Panamá, 25/febrero/77

RICARDO A. FRANCO S.

L 274912
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,524 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009332, Rollo 373, Imagen 0337 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CIA. DE NAVEGACION FUEGOMAR, S.A."

Panamá, 25/febrero/77.

RICARDO A. FRANCO S.

L 274913

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,450 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009214, Rollo 370, Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CIA SIGLO XXI S.A."

Panamá, 25/febrero/77.

RICARDO A. FRANCO S.

L 274911

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la Señora DAYRA ENEIDA MORENO DE FITCH, mujer, panameña, mayor de edad, casada, estudiante Universitaria con residencia en Vía Argentina #76, Apto. #6, portadora de la cédula de identidad personal número 8-359-626, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DOMINGO del Barrio----- Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 22-6 y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Celmira González de Molina con 17,00 mts.

SUR: Calle Domingo con 17,00 mts.

ESTE: Elena de los Ríos Sánchez y Lutencio Casimiro Sánchez B. con 33,49 mts.

OESTE: Fulgencio Coronado Jiménez con 33,49 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (569,33 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde,
Fdo. ROBERTO A. MORENO V.

El Director Depto. de Catastro Mpal.,
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L383836

(Única Publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 096-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público.

HACE SABER:

Que el señor ELIAS QUINTERO DOMINGUEZ, vecino del Corregimiento de CHORRILLO, Distrito de CAPITAL, portador de la cédula de identidad personal No. 7-50-970, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 40, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en EL LORO, con una superficie de 39 has. 9619,41 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago González y Camino hacia Cañazas

SUR: Camino hacia Caimito y Gumerindo Domínguez

ESTE: Mateo Quintero

OESTE: Camino hacia Cañazas

PARCELA No. 2, ubicada en EL LORO, con una superficie de 3 has. 279,41, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago González y Camino hacia Cañazas

SUR: Camino hacia Caimito

ESTE: Camino hacia Cañazas

OESTE: Camino hacia Trabajaderos y Santiago González.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes; tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 20 del mes de junio de 1975.

El Funcionario Sustanciador,
(Fdo.) ARISTIDES PATINO N.

La Secretaria Ad-Hoc.,
(Fdo.) MARIA E. BATISTA R.

L383820

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE No. 5

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por MARIA MARCOS ALAIN contra ANTONIA ROMERO BATISTA, EUGENIO ARANDA BATISTA y otros; se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero del presente año (1978) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga

lugar el primer remate de los bienes embargados y que seguidamente se describe así:

"5/6 cinco sextas partes de la Finca 669, inscrita al Folio 470 del Tomo 666, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de Antonia Romero Batista, que consiste en un lote de terreno ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, con una extensión superficial de 32 hectáreas 400 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA (B/374.50) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5: p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a los interesados para su debida publicación; lo cual se hace hoy nueve de febrero de 1978.

El Secretario del Juzgado 1o. del Circuito de Coclé,
Alguacil Ejecutor,
IGNACIO GARCIA G.

L366345

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES (3)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó ODERAY MARIA CASTRELLON DE AROSEMENA, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que desde el día 25 de mayo de 1975, fecha de su defunción, se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó ODERAY MARIA CASTRELLON DE AROSEMENA.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, RAUL AROSEMENA DUTARY, en calidad de esposo superviviente, y sus hijos, Felicia, Raúl, Carlos Antonio, Analida y Fabio Arosemena Castrellón, Lillana Arosemena de Olmos, e Irene Arosemena de Aguilar, ORDENA: Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión intestada todas aquellas personas que crean tener algún interés o derecho en ella. Que se fijen y publiquen los edictos que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente. Téngase al Representante del Fisco Nacional a la Dirección Regional de Ingresos para los efectos de

los impuestos de asignaciones hereditarias correspondientes.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (do) HUMBERTO J. CHANG H.,—El Secretario, (do) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copia del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
Luis Estrada Portugal

Es fiel copia de su original

Santiago, 9 de febrero de 1978

L383992

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 005-DRA. 78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público

HACE SABER:

Que la señora FERMINA ZAMORA DE MORAN vecina del Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-59-578 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0631, la adjudicación a Título Oneroso de 22 Has 5965.67 metros cuadrados, ubicada en CABUYA Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Cabuya;

SUR: Carretera a Vargas y a Cabuya;

ESTE: Moisés Lasso, Félix Morales y Ladislao Morán; y

OESTE: Frumencio Morán y Herenia Morán.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 2 de febrero de 1978

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Soñá C. de González
Secretaria Adjunta

L383921

(Única publicación)